



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2013-00494-00

RADICADO INTERNO: 187m-2-2016

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JACQUELINE MARTINEZ ALVAREZ C.C. 22.528.337

DEMANDADO: ANTONIO ARIZA C.C. 8.679.220, YADIRA ISABEL ROMERO Y PERSONAS
INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que se evidencia aportada renuncia de poder, otorgamiento de poder y sustitución de poder, estando pendiente decidir sobre el mismo. Sírvese proveer

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el **Dr. EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO C.C. 12.436.079** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial de fecha 23 de junio del 2022, presentó renuncia de poder otorgado por **JACQUELINE MARTINEZ ALVAREZ C.C. 22.528.337**, aportando la respectiva constancia de comunicación a la parte actora.

arizaedwin20@hotmail.com

De: Edwin Ariza Fragozo
Enviado el: jueves, 23 de junio de 2022 10:59 a. m.
Para: Jackeline Martinez
CC: consuelonorlie@hotmail.com
Asunto: COMUNICADO DE RENUNCIA DE PODER

Señora:
JACQUELINE MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Calle 59 A No. 23 - 40 barrio Las Moras en la ciudad de Soledad
Celular 3216530042
Correo electrónico jackymar26@gmail.com

Cordial saludo,

ASUNTO: COMUNICADO DE RENUNCIA DE PODER

Por el presente escrito y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., me permito comunicarle que a partir del recibo de la presente comunicación, renuncio al poder conferido por usted para representarla judicialmente dentro del proceso de pertenencia que usted adelanta en el juzgado quinto civil municipal de Soledad transformado de manera transitoria por el acuerdo pcsja18-11093 de 19 de septiembre de 2018 a juzgado cuarto de pequeñas causas y competencias múltiples de Soledad, bajo el radicado 08758418900420130049400.

El motivo de la renuncia es que desde día 20 de junio de 2022 finalizó mi vinculación contractual con la defensoría del pueblo y en los próximos días tomaré posesión en un cargo público que me impide poder seguir ejerciendo el litigio.

La defensoría del pueblo realizó la asignación de su caso a la defensora pública CONSUELO NORIEGA LLERENA a quien puede contactar al celular 3004008748, correo electrónico consuelonorlie@hotmail.com.

Agradecido con usted por haber confiado en mis servicios profesionales y a la espera de que este proceso judicial llegue a buen término

Atentamente,

EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO
C.C. 12.436.079 de Valledupar
T.P. 137.811 del C.S. de la J.

A.S.F.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico j04prpccoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2013-00494-00

RADICADO INTERNO: 187m-2-2016

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JACQUELINE MARTINEZ ALVAREZ C.C. 22.528.337

DEMANDADO: ANTONIO ARIZA C.C. 8.679.220, YADIRA ISABEL ROMERO Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Así las cosas, al estar aportada la comunicación enviada a la parte interesada, esta Agencia Judicial aceptará la renuncia de poder presentada por el profesional del Derecho conforme a lo dispuesto en el art. 69 Inciso 4 que a la letra reza “La renuncia no pone termino al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales...”

Por otra parte, mediante memorial de fecha 13 de octubre del 2022, se tiene que la parte demandante dentro del proceso que nos ocupa, otorgó poder judicial a la Dra. CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA C.C. 22.844.044 y T.P. 44.156 Del C.S.J, quien posteriormente por medio de memorial en la misma fecha presenta una sustitucion de poder a la Dra. LINA MARIA BALLESTEROS CAMACHO C.C. 51.932.572 y T.P. 92.606 del C.S.J. Este se ajusta a lo reglado en el art 74 del C.G.P y al artículo 5 del decreto 806 del 2020, por lo cual procederá a admitir el poder presentado

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia de poder que hace el **Dr. EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO C.C. 12.436.079** al poder otorgado por **JACQUELINE MARTINEZ ALVAREZ C.C. 22.528.337** como demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Acéptese el poder conferido por **Sra. JACQUELINE MARTINEZ ALVAREZ C.C. 22.528.337** en calidad de demandante, a la **Dra. CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA C.C. 22.844.044.**
3. Acéptese el poder conferido por la **Dra. CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA C.C. 22.844.044** en calidad de Apoderada judicial de la entidad demandante, a la **Dra. LINA MARIA BALLESTEROS CAMACHO C.C. 51.932.572.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.F.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 059 - 4



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2013-00494-00

RADICADO INTERNO: 187m-2-2016

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JACQUELINE MARTINEZ ALVAREZ C.C. 22.528.337

**DEMANDADO: ANTONIO ARIZA C.C. 8.679.220, YADIRA ISABEL ROMERO Y PERSONAS
INDETERMINADAS**

**Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c0a7996b1651ce78652ef5a12e61c50c37c53bb06f5bf182e44c55d806f3f4**

Documento generado en 27/10/2022 07:58:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A.S.F.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico **j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 059 - 4